

A-C.56/8

6

MAURICIO • EM • QUARTILES

T-35

J.

6

A-Caj. 56/8

F
38292

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE DIVIDE LA POBLACION DE MADRID
en diez Quartéles, en lugar de los ocho en que
actualmente está repartida, baxo los títulos y con
la asignacion de Barrios que se expresan.

AÑO



1802.

MADRID

EN LA IMPRENTA REAL.

REAL CEDULA

DE S.M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO.

POR LA CUAL SE DIVIDE LA POBLACION DE MADRID
en diez Cuarteles, en lugar de los ocho en que
actualmente está repartida, bajo los títulos y con
la asignacion de Barrios que se expresan.



1802.

AÑO

MADRID

EN LA IMPRENTA REAL.



nos y con los Barrios que expresa el Plan ad-
junto que me ha dirigido la misma Sala. En su
consecuencia quiero que los dichos Cuarteles que
resultan de aumento, se pongan á cargo de los
dos Alcaldes mas antiguos de entre los cuatro

DON CÁRLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla , de Leon , de Aragon , de las dos
Sicilias , de Jerusalem , de Navarra , de Granada,
de Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca,
de Sevilla , de Cerdeña , de Córdoba , de Córce-
ga , de Murcia , de Jaen , de los Algarbes , de Al-
gecira , de Gibraltar , de las Islas de Canaria , de
las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-
firme del mar Océano; Archiduque de Austria;
Duque de Borgoña , de Brabante y de Milan;
Conde de Abspurg , de Flándes , Tirol y Barce-
lona ; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los
del mi Consejo, Presidentes y Oidores de las mis
Audiencias , Alcaldes , Alguaciles de la mi Casa
y Corte y Chancillerías , y á todos los Corregido-
res , Asistente , Gobernadores , Alcaldes mayores
y ordinarios , y otros qualesquier Jueces , Justi-
cias , Ministros y personas de todas las Ciudades,
Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos,
de qualquier estado , calidad ó condicion que sean,
á quien lo contenido en esta mi Cédula toca ó
tocar puede en qualquier manera, SABED: Que con
fecha seis de este mes he tenido á bien diri-
gir al mi Consejo el Decreto siguiente. » En vista
de lo que me ha expuesto la Sala de Alcaldes de
mi Real Casa y Corte, he resuelto que en lugar
de los ocho Cuarteles en que actualmente está
repartida la Villa de Madrid , se distribuya desde
ahora en diez , titulados de la Plaza , de Palacio,
de Afligidos , de Maravillas , del Barquillo , nuevo
de San Martin , de San Gerónimo , de Avapiés,
nuevo de San Isidro , y de San Francisco , al te-

Real Decreto.



✠

nor y con los Barrios que expresa el Plan ad-
junto que me ha dirigido la misma Sala. En su
consequencia quiero que los dos Cuarteles que
resultan de aumento, se pongan á cargo de los
dos Alcaldes mas antiguos de entre los quatro
que no le tenian, baxo las mismas reglas que go-
biernan en esta materia, y con la propia ayuda
de costa que está consignada á los otros Alcaldes
de Cuartel, despachando estos nuevos los nego-
cios de Provincia con los dos Escribanos mas
modernos de esta clase, y quedando solamente
sin Cuartel los dos últimos Alcaldes de dicha Sa-
la, los cuales puedan atender al desempeño de las
comisiones extraordinarias é informaciones secre-
tas que requieran particular cuidado y aplicacion;
y asimismo servir interinamente los Cuarteles en
las ausencias y enfermedades de los propietarios.
Tendráse entendido en el Consejo, y se dispon-
drá lo correspondiente á su cumplimiento. En Aran-
juez á seis de Junio de mil ochocientos y dos. =
Al Gobernador del Consejo." = En conformidad de
esta mi Real resolucion, y de lo dispuesto en el
Plan que se cita, quedan asignados á cada uno
de los diez Cuarteles en que nuevamente se di-
vide la poblacion de Madrid, los Barrios que en
él se expresan, con sus actuales respectivas de-
marcaciones, y son los siguientes.

QUARTEL DE LA PLAZA.

Barrios de San Ginés, Santiago, San Justo,
Santo Tomas, Santa Cruz, y la Panadería.

QUARTEL DE PALACIO.

Barrios de la Puerta de Segovia, Sacramento,
San Nicolas, Santa María, San Juan, Caños del
Peral, Encarnacion, y Doña María de Aragon.

QUARTEL DE AFLIGIDOS.

Barrios de Leganitos, el Rosario, Plazuela del Gato, Niñas de Monterrey, Monserrate, Guardias de Corps, Afligidos, y San Márcos.

QUARTEL DE MARAVILLAS.

Barrios de San Basilio, San Ildefonso, el Hospicio, Buenavista, San Plácido, y Buenadicha.

QUARTEL DEL BARQUILLO.

Barrios de San Anton, Guardias Españolas, las Salesas, San Pascual, Mercenarias, y Capuchinos de la Paciencia.

QUARTEL DE SAN MARTIN.

Barrios de los Angeles, Plazuela de Moriana, Descalzas Reales, Cármen Calzado, San Luis, y Niñas de Leganés.

QUARTEL DE SAN GERÓNIMO.

Barrios del Buen-suceso, Baronesa, Pinto, la Cruz, Trinitarias, y Jesus Nazareno.

QUARTEL DE AVAPIES.

Barrios del Amor de Dios, Plazuela de San Juan, Hospital general, Santa Isabel, Ave María, y Trinidad.

QUARTEL DE SAN ISIDRO.

Barrios de Mira el Rio, Huerta del Bayo, San Cayetano, Niñas de la Paz, la Comadre, y San Isidro.

QUARTEL DE SAN FRANCISCO.

Barrios de la Puerta de Toledo, San Francisco, las Vistillas, San Andres, Humilladero, y la Latina.

Se previene que las afueras de la Corte que corresponden á cada Quartel son las que hacen frente á los límites que quedan señalados á cada uno. Publicado todo en el mi Consejo en diez de este mes, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula: por la qual mando á todos y á cada uno de vos, y especialmente á los Alcaldes de mi Casa y Corte, Corregidor de Madrid, sus Tenientes, y demas Jueces, Justicias, Ministros y personas á quien corresponda, guarden y observen lo dispuesto en esta mi Real Cédula, como adición á la expedida en seis de Octubre de mil setecientos sesenta y ocho sobre la division de Madrid en ocho Quarteles, señalamiento de Alcaldes en ellos, y demas que contiene: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á diez y ocho de Junio de mil ochocientos y dos. =YO EL REY.= Yo D. Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. =D. Joseph Eustaquio Moreno. =D. Juan Antonio Pastor. =D. Antonio Villanueva. =D. Pablo de Ondarza. =El Marques de Fuerte-Híjar. = Registrada, D. Joseph Alegre. = Teniente de Canciller mayor, D. Joseph Alegre.

Es copia de su original, de que certifico.

D. Bartolomé Muñoz.





1072229

